

15 DIC 2014

LUIS ALBERTO NAVARRETE LEÓN
FEDATARIO TITULAR
RESOL. N° 1139-GG-ESSALUD-2014

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°

620

-PE-ESSALUD-2014

Lima, 15 de diciembre del 2014

VISTOS:

La Carta N° 2203 -OCPD-ESSALUD-2014 y el Informe Técnico N° 070-GDI-OCPD-ESSALUD-2014 de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, la Carta N° 3549 -OCAJ-ESSALUD-2014 y el Informe N° 542-GAA-OCAJ-ESSALUD-2014 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007, de fecha 10 de enero de 2007, y modificatorias, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 373-PE-ESSALUD-2010 de fecha 26 de agosto de 2010, se aprobó la Estructura Orgánica de la Red Asistencial La Libertad, la Micro Estructura del Hospital Base "Víctor Lazarte Echegaray" y el Reglamento de Organización y Funciones de la citada Red Asistencial;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 532-PE-ESSALUD-2011, de fecha 20 de julio de 2011, y modificatorias, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo; en cuyo literal g) del artículo 4° se establece como una de sus funciones administrar los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) de la Institución y de los órganos que la conforman, entre otros;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 368-PE-ESSALUD-2014, de fecha 16 de julio de 2014, se creó el Hospital Nacional de Trujillo, integrante de la Red Asistencial La Libertad; y se dispuso que la Oficina Central de Planificación y Desarrollo ejecute las acciones pertinentes en el ámbito de su competencia a efectos de garantizar su implementación y operatividad;

Que, con Carta N° 3307-GRALL-ESSALUD-2014, de fecha 27 de octubre de 2014, la Gerencia de la Red Asistencial La Libertad remitió a la Oficina Central de Planificación y Desarrollo el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del citado establecimiento de salud para su aprobación, como resultado del proceso de coordinación con el equipo técnico de la Gerencia de Desarrollo Institucional de la citada Oficina Central;

Que, en el Informe Técnico N° 070-GDI-OCPD-ESSALUD-2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Institucional de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, se indica que al constituirse el referido establecimiento de salud como una unidad prestadora requiere de un Reglamento de Organización y Funciones que contenga su estructura orgánica y funciones; por lo que en dicho extremo elaboró el citado Reglamento conteniendo la estructura orgánica y las funciones para su operatividad, y considerando los criterios que establece la normativa

vigente en coordinación con la Red Asistencial La Libertad; y su implementación se realizará de manera progresiva sujeta a la disponibilidad presupuestal;

Que, asimismo, se ha visto necesario que en la denominación del Hospital se precise el nombre de "Virgen de la Puerta", patrona de la ciudad de Otuzco, departamento de la Libertad, que se venera desde la época virreinal y cuya devoción e identificación con la población de dicha ciudad se ha extendido a todo el norte del Perú, aspecto que requiere ser reconocido institucionalmente, así como darla a conocer en el resto del país, por lo que es necesario renombrar el Hospital Nacional Trujillo por Hospital de Alta Complejidad de La Libertad Virgen de la Puerta de la Red Asistencial La Libertad;

Que, en tal sentido, resulta conveniente aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Alta Complejidad de La Libertad Virgen de la Puerta integrante de la Red Asistencial La Libertad, a efectos de dotarla del documento técnico normativo de gestión que oriente adecuadamente el funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas que la conforman, así como las disposiciones orientadas a implementar su organización;

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo aprobar la Estructura Orgánica y Funcional del ESSALUD, así como aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y los demás Reglamentos internos;

Con los vistos buenos de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Central de Gestión de las Personas y de la Gerencia Central de Finanzas;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **PRECISAR** la denominación del Hospital Nacional de Trujillo creado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 368-PE-ESSALUD-2014 por Hospital de Alta Complejidad de La Libertad Virgen de la Puerta, perteneciente a la Red Asistencial La Libertad.
2. **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Alta Complejidad de La Libertad Virgen de la Puerta integrante de la Red Asistencial La Libertad, que consta de tres (03) Títulos, ocho (08) Capítulos, cincuenta y dos (52) artículos y dos (02) anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.
3. **DISPONER** que la Red Asistencial La Libertad presente a la Oficina Central de Planificación y Desarrollo la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Lazarte Echegaray en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

4. **DISPONER** que la Red Asistencial La Libertad presente a la Gerencia Central de Gestión de las Personas el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal provisional del Hospital de Alta Complejidad de La Libertad Virgen de la Puerta, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.
5. **DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Oficina Central de Planificación y Desarrollo y las Gerencias Centrales de Gestión de las Personas y de Finanzas adopten las acciones que les corresponda en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
6. **DEJAR SIN EFECTO** todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

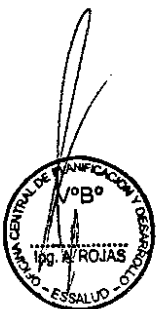
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Virginia Baffigo de Pinillos

VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD

ESSALUD
Oficina Central de Planificación y Desarrollo
REGISTRACION
22 DIC 2014
Hora: 9:01
Firma: [Firma]

OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
FECHA: 22 DIC 2014 3906
PROVEIDO N°:
A: ☐ GPC ☐ GREI ☒ GDI ☐ GGMP ☐ OF. APOYO ☐ ASESORIA
PARA: ☐ Informe ☒ Proyecto de respuesta ☐
Atención: ☒ Conocimiento y Fines ☐
Opinión: ☒ Coordinar ☐
Por corresponder: ☒ Asistir ☐
PRIORIDAD: ☐ MUY URGENTE ☐ URGENTE ☐ NORMAL
OBSERVACIONES:





**HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE
LA LIBERTAD VIRGEN DE LA PUERTA**

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

2014

ÍNDICE

Título I	De las Disposiciones Generales	2
Capítulo I	Naturaleza.....	2
Capítulo II	Dependencia y Ámbito de Acción.....	2
Capítulo III	Funciones Generales	2
Capítulo IV	Base Legal	3
Título II	De la Estructura Orgánica y Funciones	3
Capítulo I	Órgano de Dirección	4
Capítulo II	Órganos de Asesoramiento.....	5
Capítulo III	Órganos de Apoyo	6
Capítulo IV	Órganos de Línea.....	10
Título III	De las Relaciones Interinstitucionales	27
Anexos		
A	Organigrama Estructural	28
B	Estructura de los Cargos Jefaturales	29



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA

Artículo 1° El Hospital de Alta Complejidad La Libertad Virgen de la Puerta es un establecimiento de salud del tercer nivel de atención, responsable de satisfacer la demanda de servicios de salud de alta complejidad, brindando atención integral ambulatoria para patología compleja, atención hospitalaria especializada y de emergencia mediante oferta de especialidades médicas y quirúrgicas, aplicando procedimientos diagnósticos y terapéuticos de alta complejidad.

Se constituye en un órgano integrante de la Red Asistencial La Libertad.

CAPÍTULO II

DEPENDENCIA Y ÁMBITO DE ACCIÓN

Artículo 2° El Hospital de Alta Complejidad La Libertad Virgen de la Puerta depende jerárquicamente de la Red Asistencial La Libertad y forma parte de su Red Prestadora.

Artículo 3° El ámbito de acción del Hospital comprende la población asegurada referida de acuerdo al marco normativo vigente.

CAPÍTULO III

FUNCIONES GENERALES

Artículo 4° Son funciones generales del Hospital de Alta Complejidad La Libertad Virgen de la Puerta:

- Otorgar prestaciones asistenciales de promoción, prevención, atención ambulatoria, hospitalización, de emergencia y de rehabilitación del mayor nivel de complejidad, así como procedimientos de ayuda al diagnóstico y tratamiento.
- Implementar el Sistema de Citas, Referencias y Contrarreferencias en el ámbito del establecimiento de salud, garantizando la continuidad y oportunidad en la atención de los asegurados.
- Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia de acuerdo a las prioridades sanitarias.
- Implementar las políticas, normas y procedimientos emitidos por los órganos de la Sede Central del ESSALUD y mantener actualizados los procedimientos, guías clínicas, manuales y demás documentos de gestión que se requieran para la operatividad asistencial y administrativa del Hospital.
- Contribuir en la formación y especialización de profesionales de la salud, asignando el campo clínico y personal para la docencia, a través de universidades e instituciones educativas.



- f) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de acuerdo a la política institucional y a los dispositivos legales vigentes.
- g) Formular, ejecutar y evaluar los planes de salud, gestión, capacitación y el presupuesto del Hospital.
- h) Velar por el cumplimiento del Código de Ética Institucional, la transparencia y acceso a la información.
- i) Establecer los mecanismos para informar, registrar las quejas y medir el nivel de satisfacción de los asegurados y derechohabientes.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Red Asistencial La Libertad.

CAPÍTULO IV

BASE LEGAL

Artículo 5° La Base Legal es la siguiente:

- a) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007, del 10 de enero de 2007, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del ESSALUD.
- b) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 368-PE-ESSALUD-2014, que crea el Hospital integrante de la Red Asistencial La Libertad.
- c) Resolución de Gerencia General N° 1471-GG-ESSALUD-2013, del 22 de noviembre de 2013, que aprueba la Directiva N° 018-GG-ESSALUD-2013 "Definición, características y funciones generales de los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- d) Resolución de Gerencia General N° 886-GG-ESSALUD-2008, del 25 de julio de 2008, que aprobó la Directiva N° 016-GG-ESSALUD.2008 "Normas para la Formulación y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en ESSALUD".

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

Artículo 6° La Estructura Orgánica del Hospital de Alta Complejidad La Libertad Virgen de la Puerta de la Red Asistencial La Libertad está constituida por órganos y unidades orgánicas, los mismos que son creados para lograr los objetivos institucionales.

La Estructura Orgánica del Hospital de Alta Complejidad La Libertad Virgen de la Puerta es la siguiente:

- 01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 01.1 Dirección del Hospital de Alta Complejidad La Libertad Virgen de la Puerta
- 02 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
 - 02.1 Oficina de Planeamiento, Calidad y Estadística
 - 02.2 Oficina de Epidemiología
- 03 ÓRGANOS DE APOYO
 - 03.1 Oficina de Capacitación, Investigación y Apoyo a la Docencia
 - 03.2 Oficina de Administración
 - 03.3 Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia
 - 03.4.1 Unidad de Admisión, Referencia y Contrarreferencia
 - 03.4.2 Unidad de Registros Médicos
 - 03.4 Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales



04 ÓRGANOS DE LÍNEA

- 04.1 Departamento de Medicina
 - 04.1.1 Servicio de Medicina Interna
 - 04.1.2 Servicio de Especialidades Médicas I
 - 04.1.3 Servicio de Especialidades Médicas II
 - 04.1.4 Servicio de Gastroenterología
 - 04.1.5 Servicio de Neurología
 - 04.1.6 Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
 - 04.1.7 Servicio de Onco Hematología
- 04.2 Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos
 - 04.2.1 Servicio de Emergencia
 - 04.2.2 Servicio de Cuidados Intensivos
- 04.3 Departamento de Pediatría
 - 04.3.1 Servicio de Pediatría y Adolescente
 - 04.3.2 Servicio de Neonatología
- 04.4 Departamento de Gineco Obstetricia
 - 04.4.1 Servicio de Gineco Obstetricia
 - 04.4.2 Servicio de Ginecología Oncológica y Patología Mamaria
- 04.5 Departamento de Cirugía
 - 04.5.1 Servicio de Cirugía General
 - 04.5.2 Servicio de Especialidades Quirúrgicas I
 - 04.5.3 Servicio de Especialidades Quirúrgicas II
 - 04.5.4 Servicio de Ortopedia y Traumatología
 - 04.5.5 Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- 04.6 Departamento de Ayuda al Diagnóstico y al Tratamiento
 - 04.6.1 Servicio de Anatomía Patológica
 - 04.6.2 Servicio de Patología Clínica y Banco de Sangre
 - 04.6.3 Servicio de Diagnóstico por Imágenes
 - 04.6.4 Servicio de Farmacia
 - 04.6.5 Servicio Asistencial Complementario
- 04.7 Departamento de Enfermería
 - 04.7.1 Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico y Esterilización
 - 04.7.2 Servicio de Enfermería de Medicina y Especialidades
 - 04.7.3 Servicio de Enfermería de Emergencia y Cuidados Intensivos
 - 04.7.4 Servicio de Enfermería de Neonatología, Pediatría y Adolescentes
 - 04.7.5 Servicio de Enfermería de Cirugía y Especialidades Quirúrgicas
 - 04.7.6 Servicio de Enfermería de Hemodiálisis y Consulta Externa

CAPÍTULO I

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 7°

Dirección del Hospital de Alta Complejidad La Libertad Virgen de la Puerta

Es el órgano de dirección encargado de dirigir el funcionamiento del Hospital de Alta Complejidad La Libertad Virgen de la Puerta, depende de la Red Asistencial La Libertad, y tiene las siguientes funciones.

- a) Dirigir, controlar y evaluar el otorgamiento de las prestaciones asistenciales a los asegurados y derechohabientes, para garantizar la continuidad y oportunidad en la atención.
- b) Dirigir y controlar el Sistema de Citas, Referencias y Contrarreferencias del establecimiento de salud, organizando la atención en coordinación con los establecimientos de salud de menor nivel de atención.



- c) Conducir la formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, y el Presupuesto del establecimiento de salud en el marco de la política institucional y normas vigentes.
- d) Gestionar y evaluar la dotación de los recursos humanos, materiales, bienes estratégicos, financieros, informáticos e equipamiento asistencial para el establecimiento de salud y controlar que la distribución, ubicación y uso sean efectuados con equidad y oportunidad, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos.
- e) Suscribir los Compromisos de Gestión del establecimiento de salud con el Gerente de la Red Asistencial y controlar su cumplimiento a través de la ejecución del Plan de Implementación.
- f) Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades de capacitación y apoyo a la investigación y docencia en el establecimiento de salud.
- g) Conducir la formulación, ejecución y evaluación de los procesos y programación asistencial.
- h) Mantener la información estadística y perfiles epidemiológicos actualizados para una toma de decisiones oportuna.
- i) Desarrollar las actividades referidas a comunicación e información, relaciones públicas e imagen del establecimiento de salud, facilitando el acceso a la información y brindando el apoyo al Voluntariado ESSALUD.
- j) Administrar el sistema de trámite y archivo documentario en el establecimiento de salud.
- k) Implementar y velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y el Bioseguridad y Seguridad y Salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia. Implementar el Código de Ética Institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- l) Establecer mecanismos para la vigilancia y el control del cumplimiento de los dispositivos legales, las normas y procedimientos asistenciales y administrativos emitidos por los órganos centrales del ESSALUD.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Gerente de la Red Asistencial La Libertad.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 8°

Oficina de Planeamiento, Calidad y Estadística

Es una unidad orgánica de asesoramiento del Hospital, encargado del planeamiento, organización, calidad e información estadística; depende de la dirección del hospital y tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la dirección del hospital en el ámbito de su competencia.
- b) Formular los documentos de gestión correspondientes a los sistemas y procesos institucionales de planeamiento y organización del establecimiento de salud, en el marco de las normas vigentes.
- c) Planificar, ejecutar y controlar la implementación de sistema de gestión de calidad y el proceso de información estadística, en el marco de las normas vigentes.
- d) Formular, difundir, actualizar, hacer seguimiento y evaluar el Plan Operativo del hospital, de acuerdo a las normas vigentes y en coordinación con las unidades orgánicas del establecimiento de salud.
- e) Formular los proyectos de documentos técnicos de gestión del establecimiento de salud, conforme a las normas vigentes.
- f) Elaborar, mantener y difundir la información estadística actualizada y los reportes de gestión.
- g) Elaborar el diagnóstico de necesidades de inversión en infraestructura y equipamiento, así como de requerimiento de equipos por innovación tecnológica y reposición del Hospital, con el apoyo de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales



- h) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de calidad como uso de Guías de Práctica Clínica y mejora continua en los servicios, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad Institucional.
- i) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el órgano central correspondiente.
- j) Monitorear la formulación de los Compromisos de Gestión y el Plan de Implementación en coordinación con los Jefes de Departamentos y Servicios del establecimiento de salud, controlar y evaluar su cumplimiento.
- k) Monitorear la programación de los bienes estratégicos en coordinación con los servicios involucrados.
- l) Implementar el Código de Ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 9°

Oficina de Epidemiología

Es una unidad orgánica de asesoramiento, encargado del análisis de la situación de salud y la investigación epidemiológica, depende de la dirección del hospital y tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las acciones de vigilancia epidemiológica, así como proponer al Director del Hospital estrategias de intervención.
- b) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permitan la generación de evidencias científicas para la prevención y control de riesgos y daños a la salud en el personal y usuarios del hospital.
- c) Participar en la formulación de los indicadores de salud para la toma de decisiones de acuerdo a las necesidades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Realizar el análisis de la situación de salud para el planeamiento y la toma de decisiones por parte de las autoridades del hospital.
- e) Desarrollar y difundir los perfiles epidemiológicos, estudio de demanda de servicios de salud y enfermedades más frecuentes del personal en el ámbito Hospital, proponiendo las medidas de intervención.
- f) Investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria y la ocurrencia de brotes epidémicos en el Hospital.
- g) Analizar e interpretar la información estadística y epidemiológica para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- h) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- i) Establecer y mantener las normas de Transparencia y Acceso a la Información, así como las normas del Sistema de Control Interno, en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 10°

Oficina de Capacitación, Investigación y Apoyo a la Docencia

Es el órgano encargado de las actividades de capacitación, apoyo a la docencia e investigación, depende de la Dirección del Hospital, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar el Plan de Capacitación, Investigación y Docencia, acorde a las prioridades establecidas y en coordinación con las áreas médicas y de recursos humanos.
- b) Evaluar, autorizar y monitorear las actividades de los trabajadores en función al Plan de Capacitación e Investigación en el ámbito del establecimiento de salud.
- c) Organizar, promover y evaluar el desarrollo de proyectos de investigación sobre los avances científico-técnicos, de acuerdo a la normatividad institucional vigente.
- d) Formular y controlar el presupuesto de capacitación, docencia e investigación y evaluar su ejecución.



- e) Proponer la suscripción de los Convenios Específicos entre el Hospital y los centros de formación acreditados.
- f) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los programas de pre y post grado en el establecimiento de salud.
- g) Administrar las residencias médicas, en cuanto a roles, responsabilidades, procedimientos de gestión clínica, sistemas de turno y otros que permitan optimizar el rendimiento de las horas médicas de los Residentes, de corresponder.
- h) Implementar el Código de Ética Institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital. en el ámbito de su competencia.

Artículo 11° Oficina de Administración

Es el órgano encargado de la gestión del recurso humano, recursos materiales, financieros y el soporte de tecnologías de información; depende de la Dirección del Hospital y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar, controlar y evaluar los procesos de finanzas, gestión de recursos humanos, logística, control patrimonial y desarrollo de tecnologías de la información, en el ámbito del establecimiento de salud, adoptando las medidas correctivas necesarias
- b) Administrar y mantener operativo los equipos de comunicaciones y la Red de Voz, Datos e Imagen que operan en las áreas del establecimiento de salud.
- c) Brindar un adecuado soporte técnico informático, a fin de alcanzar una continua, segura y óptima operatividad de los sistemas de información y de sus plataformas tecnológicas.
- d) Proponer el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital y gestionar la cobertura y modificación de los puestos y sus respectivas plazas.
- e) Ejecutar las acciones correspondientes al control de asistencia y permanencia, desplazamientos de personal, licencias, término de vínculo laboral y otorgamiento de derechos, según las normas vigentes.
- f) Administrar y mantener actualizado los legajos del personal del establecimiento de salud y coordinar el otorgamiento de las credenciales de identificación de los trabajadores.
- g) Registrar y consolidar los ingresos de fondos recaudados por los servicios asistenciales prestados a usuarios no asegurados.
- h) Efectuar el control de inventarios y suministros de bienes en coordinación con las instancias correspondientes.
- i) Proponer y ejecutar el Presupuesto del establecimiento de salud, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Calidad y Estadística.
- j) Mantener actualizado los costos hospitalarios, así como determinar la clasificación y estructura de costos, y las tarifas correspondientes de los diferentes servicios asistenciales y/o administrativos en función a la metodología establecida por el órgano central competente.
- k) Realizar el registro, la custodia, el control físico y actualización del Margesi de los bienes patrimoniales.
- l) Proponer a la Dirección del Hospital, las altas, desplazamientos, bajas y destino final de bienes patrimoniales.
- m) Consolidar las necesidades de bienes y servicios estratégicos, así como coordinar con las áreas administrativas las necesidades de los bienes no estratégicos del establecimiento de salud.
- n) Implementar el Código de Ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.



Artículo 12°

Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia

Es la unidad orgánica encargada de participar en la formulación y supervisión de la programación asistencial, así como ejecutar las actividades de admisión, registro, referencia

y contrarreferencia a fin de lograr una gestión eficiente y que el usuario reciba en forma óptima los diversos recursos para una atención integral de salud, depende de la Dirección del Hospital y tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y controlar los procesos de programación asistencial, admisión, archivo de las historias clínicas, referencia, contrarreferencia, información y verificación del derecho de los usuarios ambulatorios y hospitalizados en el establecimiento de salud.
- b) Participar en la formulación de la programación asistencial y las horas extraordinarias, y evaluar y verificar su cumplimiento.
- c) Proponer a la Dirección del Hospital una programación asistencial que permita optimizar la oferta, reorientando los recursos hacia la demanda de prestaciones de salud de los usuarios.
- d) Supervisar y controlar la disponibilidad de turnos, ambientes, y el buen uso y rendimiento de los equipos e instrumentos médicos, así como el abastecimiento de materiales, medicamentos e insumos necesarios a fin de lograr que el usuario reciba en forma óptima los diversos recursos para una atención integral de salud.
- e) Garantizar la debida confidencialidad del contenido de las historias clínicas y porque contengan la documentación completa que evidencie las atenciones recibidas, tales como recetas, orden y resultados de exámenes auxiliares, diagnósticos, radiografías y otros.
- f) Organizar y otorgar las citas de consulta externa y gestionar la hospitalización y alta del usuario así como proporcionar la información a la Oficina del ESSALUD en Línea para el servicio de citas por teléfono.
- g) Implementar, ejecutar y controlar la aplicación de las normas y procedimientos relacionados a los procesos de referencia y contrarreferencia en el establecimiento de salud.
- h) Implementar el Código de Ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 13°

Unidad de Admisión, Referencias y Contrarreferencias

Es la unidad orgánica encargada de coordinar y ejecutar las actividades de referencia y contrarreferencia para la atención continuada e integral de salud de los usuarios por parte de las IPRESS propias y externas; depende de la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y controlar las actividades de admisión, referencia, contrarreferencia, información y verificación del derecho de los usuarios ambulatorios y hospitalizados en los establecimientos de salud.
- b) Coordinar con las Jefaturas de los departamentos y servicios del establecimiento de salud las referencias, contrarreferencias, así como las citas, camas disponibles y prorrogas.
- c) Otorgar citas de consulta externa y gestionar la hospitalización y alta del usuario en coordinación con la Oficina de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia del establecimiento de salud.
- d) Implementar las normas y procedimientos relacionados a los procesos de admisión, referencia y contrarreferencia en el establecimiento de salud.
- e) Cumplir con el Código de Ética Institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- f) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 14°

Unidad de Registros Médicos

Es la unidad orgánica encargada de gestionar los procesos de admisión y archivo de historias clínicas del Hospital; depende de la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia y tiene las siguientes funciones:



- a) Ejecutar y controlar las actividades referidas al requerimiento, archivo y conservación de las historias clínicas de los usuarios atendidos en el establecimiento de salud.
- b) Aperturar, entregar, recibir, registrar y controlar los requerimientos de historias clínicas de los servicios asistenciales del establecimiento de salud.
- c) Implementar las normas, procedimientos, técnicas para la clasificación, manipulación, registro, actualización, circulación, conservación y archivo, de las historias clínicas.
- d) Velar por la debida confidencialidad del contenido de las historias clínicas y porque contengan la documentación completa que evidencie las atenciones recibidas, tales como recetas, orden y resultados de exámenes auxiliares, diagnósticos, radiografías y otros.
- e) Cumplir con el Código de Ética Institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- f) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 15°

Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales

Es la unidad orgánica de apoyo del hospital nacional encargado de ejecutar acciones de ingeniería hospitalaria, así como de la supervisión y coordinación de acciones de mantenimiento y seguridad del patrimonio; depende de la Dirección del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades referidas al mantenimiento del equipamiento biomédico y electromecánico, instalaciones electromecánicas e infraestructura del Hospital.
- b) Formular, controlar y evaluar el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipamiento biomédico y electromecánico, instalaciones electromecánicas, infraestructura y servicios generales del establecimiento de salud.
- c) Ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la asignación, distribución, uso y ubicación del equipamiento asistencial, excepto instrumental quirúrgico.
- d) Controlar y evaluar los servicios de las empresas supervisoras de obras.
- e) Proponer mejoras tecnológicas y procedimientos técnicos en el ámbito del mantenimiento hospitalario, a fin de optimizar el recurso asignado.
- f) Apoyar a la Oficina de Planeamiento, Calidad y Estadística del Hospital en la formulación del diagnóstico de necesidades de inversión en infraestructura y equipamiento, así como de requerimiento de equipos por innovación tecnológica y reposición.
- g) Administrar y mantener actualizada la base de datos del sistema de mantenimiento institucional: inventario de equipos, fichas técnicas y registros históricos del establecimiento de salud.
- h) Controlar y evaluar la recepción de equipos biomédicos y electromecánicos adquiridos, así como su instalación y funcionamiento en el establecimiento de salud.
- i) Verificar la recepción de obras así como del expediente de la documentación técnica necesaria para su inscripción en registros públicos.
- j) Establecer y mantener las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del control interno, en el ámbito de su competencia.
- k) Organizar, dirigir y controlar los servicios de saneamiento ambiental, transporte y otros servicios en el ámbito del establecimiento de salud.
- l) Dirigir la seguridad integral de personas y bienes del establecimiento de salud.
- m) Apoyar en la formulación de las Especificaciones Técnicas de servicios por adquirir.
- n) Implementar el Código de Ética Institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.



CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 16° Departamento de Medicina

Es la Unidad orgánica encargada de la atención especializada e integral en Medicina a los usuarios del Hospital, depende de la Dirección del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

- Brindar prestaciones clínico asistenciales especializadas del mayor nivel de complejidad a los usuarios del Hospital en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- Organizar, dirigir, controlar y evaluar las prestaciones de salud que se brindan a los usuarios a través de los Servicios que integran el Departamento.
- Coordinar y supervisar la elaboración y actualización e Implementación de las guías clínicas, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de medicina en el marco de la normatividad vigente.
- Evaluar y supervisar que la atención en los Servicios del Departamento, se brinde con oportunidad y calidad.
- Difundir el buen trato y los derechos del asegurado, en el marco de la política de humanización de la atención de salud y las normas vigentes.
- Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia en el campo de la medicina.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad y bioseguridad, en los servicios a su cargo.
- Establecer las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 17° Servicio de Medicina Interna

Es la unidad orgánica encargada de las prestaciones de salud en la especialidad de Medicina Interna; depende del Departamento de Medicina y tiene las siguientes funciones:

- Brindar prestaciones clínico asistenciales especializadas de Medicina Interna a usuarios adultos con patología, aguda y estable, del mayor nivel de complejidad, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la especialidad de medicina interna las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
- Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad.
- Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- Ejecutar las actividades de promoción de la salud, prevención primaria, secundaria y terciaria de los daños de la especialidad de Medicina Interna.
- Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del Servicio de Medicina Interna.
- Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.



Artículo 18° Servicio de Especialidades Médicas I

Es la Unidad orgánica encargada de la atención especializada e integral en especialidades clínicas de Hematología, Infectología, Reumatología y Endocrinología a los usuarios del Hospital, depende del Departamento de Medicina y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones en especialidades clínicas del mayor nivel de complejidad a usuarios del Hospital en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las prestaciones de salud que se brindan a los usuarios.
- c) Coordinar y supervisar la elaboración y actualización e implementación de las guías clínicas, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de especialidades clínicas en el marco de la normatividad vigente.
- d) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- e) Difundir el buen trato y los derechos del asegurado, en el marco de la política de humanización de la atención de salud y las normas vigentes.
- f) Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia en el servicio.
- g) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad en la atención de los usuarios.
- h) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 19° Servicio de Especialidades Médicas II

Es la Unidad orgánica encargada de la atención especializada e integral en especialidades clínicas de Nefrología, Neumología y Cardiología a los usuarios del Hospital, depende del Departamento de Medicina y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones en especialidades clínicas del mayor nivel de complejidad a usuarios del Hospital en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las prestaciones de salud que se brindan a los usuarios.
- c) Coordinar y supervisar la elaboración y actualización e implementación de las guías clínicas, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de especialidades clínicas en el marco de la normatividad vigente.
- d) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- e) Difundir el buen trato y los derechos del asegurado, en el marco de la política de humanización de la atención de salud y las normas vigentes.
- f) Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia en el servicio.
- g) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad en la atención de los usuarios.
- h) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 20° Servicio de Gastroenterología

Es la unidad orgánica encargada de las prestaciones de salud en la especialidad de gastroenterología; depende del Departamento de Medicina y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones clínico asistenciales especializadas de gastroenterología del mayor nivel de complejidad, a usuarios del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la especialidad de gastroenterología y controlar su cumplimiento.



- c) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- d) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad en la atención de los usuarios.
- e) Ejecutar las actividades de promoción de la salud, prevención primaria, secundaria y terciaria de la discapacidad.
- f) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- h) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 21° Servicio de Neurología

Es la unidad orgánica encargada de las prestaciones de salud en la especialidad de neurología; depende del Departamento de Medicina y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones clínico asistenciales especializadas de neurología del mayor nivel de complejidad, a usuarios del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la especialidad de neurología y controlar su cumplimiento.
- c) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- d) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad en la atención de los usuarios.
- e) Ejecutar las actividades de promoción de la salud, prevención primaria, secundaria y terciaria de la discapacidad.
- f) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- h) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 22° Servicio de Medicina Física y Rehabilitación

Es la unidad orgánica encargada de las prestaciones de salud en la especialidad de medicina física y rehabilitación; depende del Departamento de Medicina y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones clínico asistenciales especializadas de medicina física y rehabilitación para la rehabilitación de la discapacidad del mayor nivel de complejidad, a usuarios del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la especialidad de medicina física y rehabilitación y controlar su cumplimiento.
- c) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- d) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad en la atención de los usuarios.
- e) Ejecutar las actividades de promoción de la salud, prevención primaria, secundaria y terciaria de la discapacidad.



- f) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- h) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 23°

Servicio de Onco Hematología

Es la unidad orgánica encargada de las prestaciones de salud en la especialidad de hematología; depende del Departamento de Medicina y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones clínico asistenciales especializadas de hematología para la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades hematológicas del mayor nivel de complejidad, a usuarios del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la especialidad de Onco Hematología y controlar su cumplimiento.
- c) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad.
- d) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- e) Ejecutar las actividades de promoción de la salud, prevención primaria, secundaria y terciaria de los daños de la especialidad de oncología y hematología.
- f) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- h) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 24°

Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos

Es la Unidad orgánica encargada de la atención médico quirúrgico de emergencia y de cuidados intensivos e intermedios, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección del Hospital y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención médico quirúrgico de emergencia, cuidados críticos e intermedios del mayor nivel de complejidad, a usuarios del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las prestaciones de salud que se brindan a los usuarios a través de los Servicios que integran el Departamento.
- c) Supervisar el cumplimiento de la normatividad respecto de la obligación de dar atención médica en casos de emergencias y partos.
- d) Organizar la formulación de la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la División de Procesos y Programación Asistencial.
- e) Coordinar y supervisar la elaboración y actualización e implementación de las guías clínicas, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de emergencia, cuidados críticos e intermedios, en el marco de la normatividad vigente.
- f) Evaluar y supervisar que la atención en los Servicios del Departamento, se brinde con oportunidad y calidad.
- g) Difundir el buen trato y los derechos del asegurado, en el marco de la política de humanización de la atención de salud y las normas vigentes.
- h) Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia en el campo de su competencia.



- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad y bioseguridad, en los servicios a su cargo.
- j) Establecer las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 25° Servicio de Emergencia

Es la unidad orgánica encargada de las atenciones médico quirúrgico de emergencia; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica quirúrgica especializada de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, a usuarios del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la atención de emergencia y controlar su cumplimiento.
- c) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- d) Cumplir con la normatividad respecto de la obligación de dar atención médica en casos de emergencias y Partos.
- e) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad.
- f) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- h) Implementar la cartera de servicios acorde a las normas vigentes prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
- i) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 26° Servicio de Cuidados Intensivos

Es la unidad orgánica encargada de la atención de salud especializada a usuarios adultos, niños y recién nacidos en estado crítico; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de salud especializada de cuidados intensivos a usuarios adultos, niños y recién nacidos en estado crítico, del Hospital, en el marco de normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de Cuidados intensivos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada
- c) Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la atención especializada de cuidados críticos y controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- e) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad en la atención de los usuarios.
- f) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- h) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.



Artículo 27° Departamento de Pediatría

Es la Unidad orgánica encargada de la atención especializada e integral en especialidades clínicas de Pediatría, Adolescente y Neonatología a los usuarios del Hospital; depende de la Dirección del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones en las especialidades clínicas asignadas, del mayor nivel de complejidad a usuarios pediátricos, recién nacidos y adolescentes, del Hospital en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las prestaciones de salud que se brindan a los usuarios a través de los Servicios que integran el Departamento.
- c) Coordinar y supervisar la elaboración y actualización e implementación de las guías clínicas, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de especialidades clínicas en el marco de la normatividad vigente.
- d) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- e) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad.
- f) Difundir el buen trato y los derechos del asegurado, en el marco de la política de humanización de la atención de salud y las normas vigentes.
- g) Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia en el Departamento.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, en los servicios a su cargo.
- i) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 28° Servicio de Pediatría y Adolescente

Es la unidad orgánica encargada de las prestaciones de salud en la especialidad de pediatría y adolescente; depende del Departamento de Pediatría y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones clínico asistenciales especializadas de pediatría para la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades del mayor nivel de complejidad, de los usuarios pediátricos y adolescentes del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la especialidad de pediatría y controlar su cumplimiento.
- c) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad.
- d) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- e) Ejecutar las actividades de promoción de la salud, prevención primaria, secundaria y terciaria de los daños de la especialidad de pediatría.
- f) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- h) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.



Artículo 29°

Servicio de Neonatología

Es la unidad orgánica encargada de las prestaciones de salud en la especialidad de neonatología; depende del Departamento de Pediatría y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones clínico asistenciales especializadas de neonatología para la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades del mayor nivel de complejidad, del recién nacido hasta los 28 días, del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la especialidad de neonatología y controlar su cumplimiento.
- c) Cumplir con las medidas de bioseguridad en la atención de los neonatos.
- d) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- e) Ejecutar las actividades de promoción de la salud, prevención primaria, secundaria y terciaria de los daños de la especialidad de neonatología.
- f) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- h) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 30° Departamento de Gineco Obstetricia

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de salud especializada en gineco obstetricia, ginecología oncológica y Patología Mamaria, a las usuarias del Hospital; depende de la Dirección del Hospital y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones de salud especializadas para, la atención obstétrica durante el ciclo reproductivo, así como, de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades al aparato reproductivo y mamario del mayor nivel de complejidad, de las usuarias del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las prestaciones de salud que se brindan a los usuarios a través de los servicios que integran el departamento.
- c) Coordinar y supervisar la elaboración y actualización e implementación de las guías clínicas, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones gineco obstétricas, en el marco de la normatividad vigente.
- d) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- e) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad.
- f) Difundir el buen trato y los derechos del asegurado, en el marco de la política de humanización de la atención de salud y las normas vigentes.
- g) Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia en el Departamento.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, en los servicios a su cargo.
- i) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 31° Servicio de Gineco Obstetricia

Es la unidad orgánica encargada de las prestaciones de salud en la especialidad de gineco obstetricia; depende del Departamento de Gineco Obstetricia y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones de salud obstétricas a las usuarias, del más alto nivel de complejidad del Hospital así como en coordinación con el Servicio de Neonatología en la atención del recién nacido, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.



- b) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico del mayor nivel de complejidad, de las usuarias del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la especialidad de gineco obstetricia y controlar su cumplimiento.
- d) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad.
- e) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- f) Ejecutar las actividades de promoción de la salud, prevención primaria, secundaria y terciaria de los daños de la especialidad de gineco obstetricia.
- g) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- h) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- i) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 32°

Servicio de Ginecología Oncológica y Patología Mamaria

Es la unidad orgánica encargada de las prestaciones de salud en la especialidad de ginecología oncológica y patología mamaria; depende del Departamento de Gineco Obstetricia y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones de salud de ginecología oncológica y patología mamaria en sus aspectos médico y quirúrgico del más alto nivel de complejidad a las usuarias del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Atender las enfermedades oncológicas en los órganos de reproducción de la mujer y mamas, en sus aspectos médico y quirúrgico del mayor nivel de complejidad, de las usuarias del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la especialidad de ginecología oncológica y patología mamaria, y controlar su cumplimiento.
- d) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad.
- e) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- f) Ejecutar las actividades de promoción de la salud, prevención primaria, secundaria y terciaria de los daños de la especialidad de ginecología oncológica y patología mamaria.
- g) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- h) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- i) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 33°

Departamento de Cirugía

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de salud en cirugía general y especializada, a los usuarios asegurados que son referidos al Hospital, depende de la Dirección del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones quirúrgicas especializadas para, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades del más alto nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.



- b) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las prestaciones de salud que se brindan a los usuarios a través de los Servicios que integran el Departamento.
- c) Coordinar y supervisar la elaboración y actualización e implementación de las guías clínicas, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las intervenciones quirúrgicas, en el marco de la normatividad vigente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad.
- e) Difundir el buen trato y los derechos del asegurado, en el marco de la política de humanización de la atención de salud y las normas vigentes.
- f) Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia en el Departamento.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad y bioseguridad, en los servicios a su cargo.
- h) Establecer las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 34°

Servicio de Cirugía General

Es la unidad orgánica encargada de las prestaciones de salud en la especialidad de cirugía general; depende del Departamento de Cirugía del Hospital y tiene las siguientes funciones:

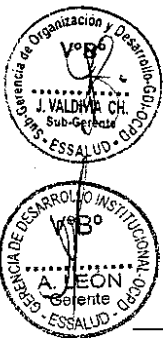
- a) Brindar prestaciones quirúrgicas especializadas para el tratamiento y rehabilitación de enfermedades del más alto nivel de complejidad a los usuarios del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la especialidad de cirugía general y controlar su cumplimiento.
- c) Ejecutar las actividades de promoción de la salud, prevención primaria, secundaria y terciaria de los daños de la especialidad de cirugía general.
- d) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- e) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- f) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- g) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad en la atención de los usuarios.
- h) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 35°

Servicio de Especialidades Quirúrgicas I

Es la Unidad orgánica encargada de la atención especializada e integral en especialidades quirúrgicas de Cirugía pediátrica, Cirugía Plástica, Cirugía Oncológica, Cirugía Cardiovascular y Tórax y Odontología a los usuarios del Hospital, depende del Departamento de Cirugía y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones en especialidades quirúrgicas del más alto nivel de complejidad a usuarios del Hospital en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las prestaciones de salud que se brindan a los usuarios.
- c) Coordinar y supervisar la elaboración y actualización e implementación de las guías clínicas, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de especialidades quirúrgicas en el marco de la normatividad vigente.
- d) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- e) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.



- f) Difundir el buen trato y los derechos del asegurado, en el marco de la política de humanización de la atención de salud y las normas vigentes.
- g) Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia en el servicio.
- h) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad en la atención de los usuarios.
- i) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 36°

Servicio de Especialidades Quirúrgicas II

Es la Unidad orgánica encargada de la atención especializada e integral en especialidades quirúrgicas de Neurocirugía, Urología y Oftalmología a los usuarios del Hospital, depende del Departamento de Cirugía y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones en especialidades quirúrgicas del más alto nivel de complejidad a usuarios del Hospital en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Organizar, dirigir, controlar y evaluar las prestaciones de salud que se brindan a los usuarios.
- c) Coordinar y supervisar la elaboración y actualización e implementación de las guías clínicas, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de especialidades quirúrgicas en el marco de la normatividad vigente.
- d) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- e) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- f) Difundir el buen trato y los derechos del asegurado, en el marco de la política de humanización de la atención de salud y las normas vigentes.
- g) Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia en el servicio.
- h) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad en la atención de los usuarios.
- i) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 37°

Servicio de Ortopedia y Traumatología

Es la unidad orgánica encargada de las prestaciones de salud en la especialidad de ortopedia y traumatología a los usuarios del Hospital; depende del Departamento de Cirugía y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones quirúrgicas especializadas de ortopedia y traumatología para tratar lesiones traumáticas de la columna y extremidades (huesos, ligamentos, articulaciones, músculos, tendones y piel) y corregir problemas musculares, esqueléticos y articulares del mayor nivel de complejidad, de los usuarios del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la especialidad de ortopedia y traumatología y controlar su cumplimiento.
- c) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad.
- d) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- e) Ejecutar las actividades de promoción de la salud, prevención primaria, secundaria y terciaria de los daños de la especialidad de ortopedia y traumatología.
- f) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.



- h) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 38° Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada en anestesiología, recuperación y terapia del dolor para el diagnóstico y tratamiento a los usuarios del Hospital; depende del Departamento de Cirugía y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones de evaluación anestesiológica a usuarios del Hospital que requieren procedimientos quirúrgicos, preparación, aplicación y control de anestésicos en actividades del pre y post operatorio, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- b) Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la especialidad de anestesiología, terapia del dolor y controlar su cumplimiento.
- c) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- d) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- e) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- f) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad en la atención de los usuarios.
- g) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- h) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 39° Departamento de Ayuda al Diagnóstico y al Tratamiento

Es el órgano encargado de brindar atención y apoyo técnico a través del suministro de medicamentos, ejecución de procedimientos y pruebas analíticas de Bioquímica, Hematología, Banco de Sangre, Hemoterapia, Inmunología, Microbiología, Citología, Patología Quirúrgica, y servicios como Ecografía, Tomografía, Resonancia Magnética, Nutrición, Psicología y Servicio Social para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades destinados a la recuperación y conservación de la salud, en las áreas de ayuda al diagnóstico y tratamiento a los usuarios del Hospital, depende de la Dirección del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones especializadas para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades de los usuarios del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Organizar, dirigir, controlar y evaluar los procedimientos y pruebas analíticas que se brindan a los usuarios a través de los Servicios que integran el Departamento.
- c) Coordinar y supervisar la elaboración y actualización e implementación de las guías clínicas, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones relacionadas a las áreas de ayuda al diagnóstico y tratamiento, en el marco de la normatividad vigente.
- d) Evaluar y supervisar que la atención de los Servicios a su cargo se brinde con oportunidad y calidad.
- e) Difundir el buen trato y los derechos del asegurado, en el marco de la política de humanización de la atención de salud y las normas vigentes.
- f) Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia en el Departamento.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad y bioseguridad, en los servicios a su cargo.
- h) Establecer las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.



Artículo 40° Servicio de Anatomía Patológica

Es la unidad orgánica encargada de brindar servicios especializados mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas de Citología, Citogenética y Patología Quirúrgica para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, a los usuarios del Hospital, así como el servicio de Necropsias; depende del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y al Tratamiento, y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones especializadas de ayuda diagnóstica mediante pruebas de laboratorio en tejidos, estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas, del mayor nivel de complejidad para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades de los usuarios del Hospital, así como necropsias en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Controlar la emisión y entrega oportuna de los resultados a los servicios usuarios, conforme a normas técnicas, calidad y de seguridad vigentes.
- c) Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado, de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos según las normas institucionales.
- d) Establecer el control de los registros de solicitudes, identificación de muestras obtenidas y resultados, los reporte de eventos adversos, así como de los sistemas institucionales de soporte, adoptando las medidas correctivas.
- e) Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la citología y citogenética, así como controlar su cumplimiento.
- f) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad.
- g) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- h) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- i) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- j) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 41° Servicio de Patología Clínica y Banco de Sangre

Es la unidad orgánica encargada de brindar servicios especializados mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas de Bioquímica, Hematología, Banco de Sangre y Hemoterapia, Inmunología y Microbiología para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, a los usuarios del Hospital; depende del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y al Tratamiento, y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones especializadas de ayuda diagnóstica mediante pruebas de laboratorio, en líquidos y secreciones corporales del mayor nivel de complejidad para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades de los usuarios del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Organizar, ejecutar y controlar los estudios, procedimientos y análisis de hematología, hemoterapia, el tamizaje de donantes, la recolección, procesamiento y provisión de componentes sanguíneos y otros del banco de sangre, del más alto nivel de complejidad, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Controlar la emisión y entrega oportuna de los resultados a los servicios usuarios, conforme a normas técnicas, calidad y de seguridad vigentes.
- d) Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado, de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos según las normas institucionales.
- e) Establecer el control de los registros de solicitudes, identificación de muestras obtenidas y resultados, los reporte de eventos adversos, así como de los sistemas institucionales de soporte, adoptando las medidas correctivas.



- f) Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la citología y citogenética, así como controlar su cumplimiento.
- g) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- h) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad.
- i) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
- j) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- k) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- l) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 42° Servicio de Diagnóstico por Imágenes

Es la unidad orgánica encargada de brindar servicios especializados de radiodiagnóstico, ecografía, tomografía, resonancia magnética, para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, a los usuarios del Hospital, depende del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y al Tratamiento y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones especializadas de ayuda diagnóstica mediante exámenes radiodiagnósticos, ecografía, resonancia magnética y tomografía del mas alto nivel de complejidad para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los usuarios del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Controlar la emisión y entrega oportuna de los resultados a los servicios usuarios, conforme a normas técnicas, calidad y de seguridad vigentes.
- c) Controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado, de los exámenes diagnósticos según las normas institucionales.
- d) Establecer el control de los registros de solicitudes, identificación de muestras obtenidas y resultados, los reporte de eventos adversos, así como de los sistemas institucionales de soporte, adoptando las medidas correctivas.
- e) Elaborar, actualizar e implementar el uso de las Guías de Práctica Clínica, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados al diagnóstico por imágenes y controlar su cumplimiento.
- f) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad.
- g) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- h) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- i) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- j) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 43° Servicio de Farmacia

Es la unidad orgánica encargada de brindar servicio de dispensación de productos farmacéuticos, material médico y dispositivos médicos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los usuarios, según prescripción médica; depende del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y al Tratamiento y tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico para la atención de los usuarios en consultorios externos, hospitalización y emergencia.



- b) Programar y requerir a la unidad orgánica correspondiente, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consulta, hospitalización y emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- c) Controlar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos y otros productos.
- d) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso regulado por Ley y los organismos competentes.
- e) Realizar gestión clínica y económica de la farmacoterapia y otros insumos farmacéuticos en el establecimiento de salud.
- f) Participar activamente en el Comité Farmacológico local.
- g) Cumplir con las medidas de seguridad y bioseguridad.
- h) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- i) Elaborar y presentar oportunamente los informes de producción del servicio.
- j) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 44° Servicio Asistencial Complementario

Es la unidad orgánica encargada de brindar servicios de medicina complementaria, nutrición, psicología y Servicio Social; depende del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y al Tratamiento, y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones especializadas de medicina complementaria, nutrición, psicología, y servicio social del más alto nivel de complejidad para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los usuarios del Hospital, en el marco de las normas, guías clínicas y procedimientos vigentes.
- b) Elaborar, actualizar e implementar procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de medicina complementaria, nutrición, psicología y Servicio Social, en el marco de la normatividad vigente.
- c) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- d) Dirigir y controlar las actividades de capellanía que brinda asistencia espiritual al usuario, familiar y al personal, así como promover una cultura humana y cristiana ante la discapacidad, duelo y otros.
- e) Difundir el buen trato y los derechos del asegurado, en el marco de la política de humanización de la atención de salud y las normas vigentes.
- f) Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia en el Departamento.
- g) Promover y monitorear la elaboración, actualización y aplicación de Programas de Control de Calidad y Seguridad.
- h) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 45° Departamento de Enfermería

Es la unidad orgánica encargada de velar por que se brinden los cuidados de enfermería de acuerdo al grado de dependencia para la atención integral de los usuarios en las actividades de promoción, prevención específica, diagnóstico y tratamiento recuperativo o paliativo y rehabilitación de la salud, y el suministro de la terapia medica indicada, depende de la Dirección del Hospital y tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir, controlar y evaluar los cuidados de enfermería que se brindan a los usuarios a través de los Servicios que integran el Departamento.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del usuario.



- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los usuarios.
- d) Coordinar y supervisar la elaboración y actualización e implementación de las guías y procedimientos de enfermería, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Establecer el registro de las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Difundir el buen trato y los derechos del asegurado, en el marco de la política de humanización de la atención de salud y las normas vigentes.
- g) Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia en el Departamento.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad y Salud y Seguridad en el Trabajo en los servicios a su cargo.
- i) Establecer las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 46°

Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico y Esterilización

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería, los procesos y subprocesos necesarios para la esterilización de ropa, instrumental, insumos y materiales médicos, que se requieren de acuerdo a las necesidades de los usuarios, y realizar las acciones y procedimientos necesarios para atención integral del Centro Quirúrgico y Esterilización; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, ejecutar, monitoreo, supervisar y evaluar de los procesos y subprocesos de esterilización del material médico y ropa para los diferentes servicios.
- b) Efectuar el registro de las ocurrencias, reportes e información de enfermería acorde a la normatividad vigente.
- c) Garantizar la entrega de materiales equipos e insumos estériles según normas y guías de bioseguridad vigentes.
- d) Efectuar el registro de datos e información de los procesos de esterilización de acuerdo a los tipos de esterilización que se requieren para garantizar la inocuidad de los procedimientos médicos
- e) Elaborar, actualizar e implementar el uso de manuales, procedimientos e instructivos técnicos de esterilización.
- f) Cumplir con las medidas de Bioseguridad y Salud y Seguridad en el Trabajo.
- g) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- h) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- i) Registrar los datos de las prestaciones asegurando su oportunidad y calidad, analizar y utilizar la información en la toma de decisiones del servicio.
- j) Implementar y evaluar las prestaciones de la cartera de servicios acorde a las normas vigentes, prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad.
- k) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- l) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 47°

Servicio de Enfermería de Medicina y Especialidades

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería de acuerdo al grado de dependencia y especialidades de los usuarios atendidos en los Servicios Medicina y Especialidades, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario con patologías diversas del campo de las especialidades médicas hospitalizado de acuerdo al grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, indicado aplicando las normas y guías de enfermería vigentes.



- b) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos al usuario hospitalizado en el ámbito asignado, así como efectuar el registro de las ocurrencias, reportes e informes de enfermería acorde a la normatividad vigente.
- c) Elaborar, actualizar e implementar el uso de manuales, procedimientos e instructivos técnicos de enfermería, y controlar su cumplimiento.
- d) Cumplir con las medidas de Bioseguridad y Salud y Seguridad en el Trabajo.
- e) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- f) Realizar actividades de promoción de la salud, de prevención primaria, secundaria y terciaria de los daños, en el cuidado de la salud.
- g) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- h) Registrar los datos de las prestaciones asegurando su oportunidad y calidad, analizar y utilizar la información en la toma de decisiones del servicio.
- i) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 48°

Servicio de Enfermería de Emergencia y Cuidados Intensivos

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios de acuerdo al grado de dependencia, y realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de los fármacos y medicamentos de acuerdo a la indicación médica, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en emergencia y UCI, de acuerdo al grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, según normas y guías clínicas vigentes.
- b) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos al usuario en emergencia y UCI, así como efectuar el registro de las ocurrencias, reportes e información de enfermería acorde a la normatividad vigente.
- c) Elaborar, actualizar e implementar el uso de manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la especialidad de enfermería, y controlar su cumplimiento.
- d) Cumplir con las medidas de Bioseguridad y Salud y Seguridad en el Trabajo.
- e) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- f) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Registrar los datos de las prestaciones asegurando su oportunidad y calidad, analizar y utilizar la información en la toma de decisiones del servicio.
- h) Implementar y evaluar las prestaciones de la cartera de servicios acorde a las normas vigentes, prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad.
- i) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 49°

Servicio de Enfermería de Neonatología, Pediatría y Adolescentes

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los recién nacidos hasta los veintiocho días y usuarios pediátricos y adolescentes de acuerdo al grado de dependencia, realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de los fármacos y medicamentos de acuerdo a la indicación médica; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario neonato, pediátrico y adolescente con patologías diversas



- en hospitalización y cuidados críticos, de acuerdo al grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, según normas y guías clínicas vigentes.
- b) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos al usuario en el ámbito asignado, así como efectuar el registro de las ocurrencias, reportes e información de enfermería acorde a la normatividad vigente.
 - c) Elaborar, actualizar e implementar el uso de manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la especialidad de enfermería, y controlar su cumplimiento.
 - d) Cumplir con las medidas de Bioseguridad y Salud y Seguridad en el Trabajo.
 - e) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
 - f) Realizar actividades de promoción de la salud y de prevención primaria, secundaria y terciaria de los daños, en el ámbito de su competencia.
 - g) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
 - h) Registrar los datos de las prestaciones asegurando su oportunidad y calidad, analizar y utilizar la información en la toma de decisiones del Servicio.
 - i) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
 - j) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

Artículo 50°

Servicio de Enfermería de Enfermería de Cirugía y Especialidades Quirúrgicas

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios atendidos por las especialidades médicas quirúrgicas de acuerdo al grado de dependencia, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario con patologías del campo de la especialidad de cirugía especializada, de acuerdo al grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, según normas y guías clínicas vigentes.
- b) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos al usuario en el ámbito asignado, así como efectuar el registro de las ocurrencias, reportes e información de enfermería acorde a la normatividad vigente.
- c) Elaborar, actualizar e implementar el uso de manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la especialidad de enfermería, y controlar su cumplimiento.
- d) Cumplir con las medidas de Bioseguridad y Salud y Seguridad en el Trabajo.
- e) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
- f) Realizar actividades de promoción de la salud y de prevención primaria, secundaria y terciaria de los daños, en el ámbito de su competencia.
- g) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- h) Registrar los datos de las prestaciones asegurando su oportunidad y calidad, analizar y utilizar la información en la toma de decisiones del servicio.
- i) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

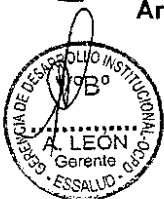


Artículo 51°

Servicio de Enfermería de Hemodiálisis y Consulta Externa

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios atendidos hemodiálisis y consulta externa de acuerdo al grado de dependencia, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario con patologías del campo de tratamiento de hemodiálisis y



- consulta, de acuerdo al grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, según normas y guías clínicas vigentes.
- b) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos al usuario en el ámbito asignado, así como efectuar el registro de las ocurrencias, reportes e información de enfermería acorde a la normatividad vigente.
 - c) Elaborar, actualizar e implementar el uso de manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la especialidad de enfermería, y controlar su cumplimiento.
 - d) Cumplir con las medidas de Bioseguridad y Salud y Seguridad en el Trabajo.
 - e) Elaborar la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento en coordinación con la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencia.
 - f) Realizar actividades de promoción de la salud y de prevención primaria, secundaria y terciaria de los daños, en el ámbito de su competencia.
 - g) Desarrollar proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del servicio, en el marco de la normatividad vigente.
 - h) Registrar los datos de las prestaciones asegurando su oportunidad y calidad, analizar y utilizar la información en la toma de decisiones del servicio.
 - i) Cumplir con las normas del código de ética institucional, de transparencia y acceso a la información y de los sistemas de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de su competencia.
 - j) Otras funciones que le asigne el Director del Hospital, en el ámbito de su competencia.

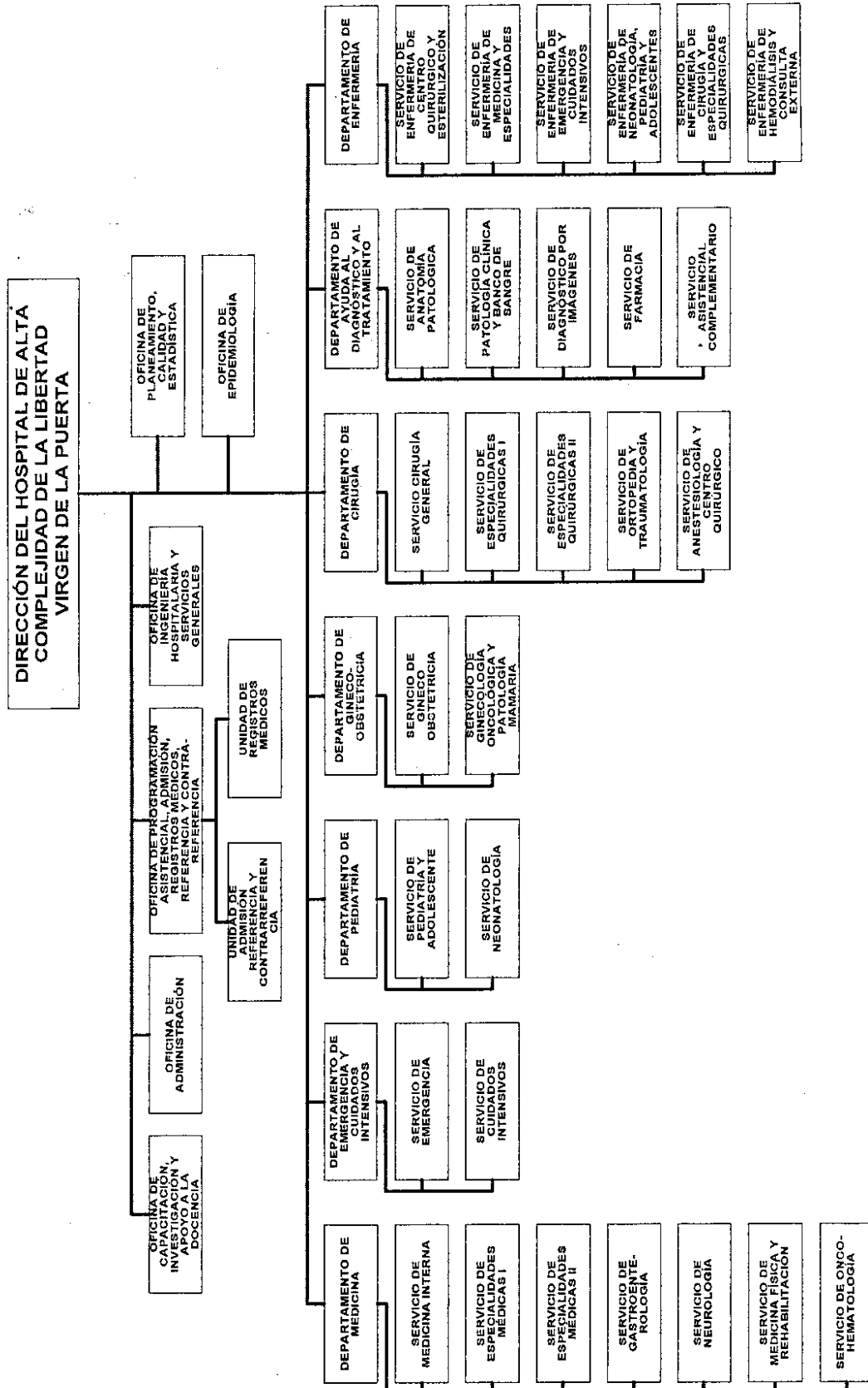
TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 52° El Hospital de Alta Complejidad La Libertad Virgen de la Puerta de la Red Asistencial La Libertad, para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación externa con instituciones u organismos públicas y privadas, cuyas actividades son afines con sus objetivos, en el ámbito asignado.



ANEXO A: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



ANEXO B: ESTRUCTURA DE LOS CARGOS JEFATURALES

ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓDIGO	NIVEL	CANT.
Dirección del Hospital de Alta Complejidad de La Libertad Virgen de la Puerta	Director de Hospital Altamente Especializado	E3DAE	E3	1
Oficina de Planeamiento, Calidad y Estadística	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Epidemiología	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Capacitación, Investigación y Apoyo a la Docencia	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Administración	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Programación Asistencial, Admisión, Registros Médicos y Referencia y Contrarreferencia	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Unidad de Admisión, Referencia y Contrarreferencia	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Registros Médicos	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Departamento de Medicina	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Medicina Interna	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Especialidades Médicas I	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Especialidades Médicas II	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Gastroenterología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Neurología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Onco Hematología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Emergencia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cuidados Intensivos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Pediatría	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Pediatría y Adolescente	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Neonatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Gineco Obstetricia	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Gineco Obstetricia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Ginecología Oncológica y Patología Mamaria	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cirugía	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cirugía General	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Especialidades Quirúrgicas I	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Especialidades Quirúrgicas II	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Ortopedia y Traumatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Anatomía Patológica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Patología Clínica y Banco de Sangre	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Diagnóstico por Imágenes	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Farmacia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio Asistencial Complementario	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Enfermería	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico y Esterilización	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Medicina y Especialidades	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Emergencia y Cuidados Intensivos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Neonatología, Pediatría y Adolescentes	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cirugía y Especialidades Quirúrgicas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Hemodiálisis y Consulta Externa	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Total de cargos jefaturales				45

